



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 341

(04 JUN 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MATRICULA DE ARRENDADOR AL
ESTABLECIMIENTO RED RAIZ**

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades constitucionales y Legales, conferidas por el Art. 315, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y el Art 28 y 29 de la Ley 820 de 2003.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003 consagra que toda persona natural o jurídica, cuya actividad principal comprenda el arrendamiento de inmuebles propios o de terceros destinados a vivienda urbana, o la intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en municipios con población mayor a los quince mil habitantes, debe matricularse ante la autoridad administrativa competente.

Que el Art 29 de la misma norma establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener la mencionada matricula.

Que el Art 3 del Decreto 051 de 2004, el cual reglamenta la ley 820 de 2003, establece el procedimiento para obtener la respectiva matricula.

Que el señor **JEIMAR URIEL MESA AVELLA**, en su condición de representante legal del establecimiento **RED RAIZ con NIT No. 79522187-6** solicita la expedición de la matricula, y allega la documentación exigida por el Art 29 de la Ley 810 de 2003.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir Matricula de arrendador al establecimiento **RED RAIZ** Ubicado en la calle 3 No. 2-53 identificado con Nit No. 79522187-6, representado legalmente por el señor **JEIMAR URIEL MESA AVELLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.522.187 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento **RED RAIZ**, registra su dirección en la Calle 3 No 2 – 53, del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO: La presente matricula tiene una vigencia de un año, y se renovará de manera automática cada año por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud por parte del interesado (Art. 4 del Decreto 51/04), sin perjuicio de la suspensión o revocatoria por parte de la autoridad competente (Art 5 del Decreto 51 / 04).

Progreso con Responsabilidad Social *✓ 2 JP*



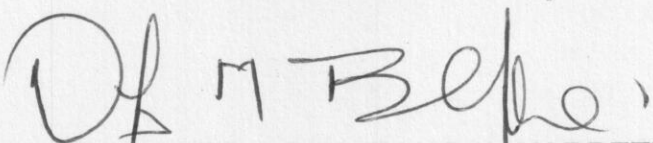
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

341

04 JUN 2014

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En cajicá a 6 de junio de 2014.

Notifiqué personalmente el (la) Alcalde.

de fecha Reunión Saptate.

Impuesto firma el Notificado cc. 39.804.483 de Cajicá.

Gerente Administrativo [Firma]

Proyecto: Oscar v
Reviso: Dr: Javier Humberto Moscoso
Reviso y Aprobó: Dr Carlos Pinto

Progreso con Responsabilidad Social